



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**FORMATO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA Y/O ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
VIGENCIA 2022**

Dependencia solicitante:	División de Recursos Físicos
Rubro:	No Aplica
Fecha:	1 de abril de 2022
Funcionario responsable del proceso en la dependencia:	Rafael Aranzalez García

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, acorde a su naturaleza jurídica y objeto social, debe propender por la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr su normal funcionamiento, vigilar y salvaguardar adecuadamente los bienes y valores que tiene a su cargo para el cumplimiento de las funciones que le han sido señaladas en la Constitución, la ley, los reglamentos debiendo garantizar que los bienes de la universidad estén debidamente amparados por una póliza de seguros, de acuerdo a los análisis de riesgos, para lo cual gestiona el respectivo programa de seguros atendiendo las necesidades con el propósito de salvaguardar la integridad patrimonial de la institución.

De igual forma requiere proteger el patrimonio y bienes por los cuales es o llegare a ser responsable, lo que hace indispensable contar con un corredor y/o intermediario de seguros que disponga del conocimiento especializado, para que estructure el programa de seguros acorde a los riesgos de la Entidad.

Por su parte el ordenamiento jurídico, establece que es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, para lo cual, en tratándose de ser ente autónomo como lo es la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, tanto el Código del Comercio como sus estatutos prevén que el representante legal tiene el deber legal de salvaguardar los bienes de la institución.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. De igual forma, la Circular Conjunta del 16 de diciembre de 2003 expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual se desarrollan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, señalándose en ella que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES), establece que "[t]odos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se



contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

A su vez, el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, establece que “[e]s deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”, así mismo el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, considera falta gravísima, “[d]ar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 57, también constituye falta gravísima “[n]o asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Por lo descrito la Entidad requiere adoptar las estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten. Ahora bien, el cumplimiento de este propósito requiere de varios aspectos que debe ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca. Dentro de estos aspectos se cuenta, para una adecuada contratación de seguros, que es preciso identificar correctamente los riesgos que se desean cubrir y cuáles de estos son asegurables y cuáles no. Una vez identificados estos riesgos es posible determinar el programa de seguros que debe contemplar La Entidad, las sumas aseguradas que deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estatales establecen.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la entidad, se generan una serie de actividades de administración del programa como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, sobre temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros.

De lo anterior es claro que se requieren labores que trascienden la simple actividad de intermediación y de puesta en contacto a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con las aseguradoras para celebrar contratos de seguros, configurándose un objeto complejo; integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, trámite de reclamaciones entre otros.

Todas estas actividades requieren del conocimiento experto en materia de seguros y que son ofrecidas por los Corredores de Seguros para las pólizas que ellos intermedian. Igualmente, es pertinente anotar que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros.

Así pues, es deber de la entidad contratar los seguros necesarios para amparar los bienes y el patrimonio de la empresa, adelantando un proceso de selección con el propósito de contratar una intermediación de seguros que apoye la estructuración del programa de seguros, el acompañamiento en el proceso de selección para que garantice la mejor elección de la compañía de seguros que vigilada por la Superintendencia Financiera otorgue las pólizas requeridas por la entidad. Así mismo, se pretende que el



corredor de seguros preste acompañamiento y asesoramiento posterior en el evento de reclamación de indemnizaciones y trámite de siniestros a que haya lugar, en aras de garantizar el adecuado amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD., contando previamente con la elaboración del diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad de la entidad, identificación, análisis y evaluación de los mismos, que puedan poner en peligro los intereses de la entidad, así como la forma de mitigarlos o prevenirlos, incluyendo asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de la Entidad.

En efecto, el mercado asegurador ha expresado una doctrina sobre el particular que tiene relevancia frente a la necesidad de contratar un experto que asesore y acompañe a la entidad en un tema tan especializado e importante como lo es la contratación del programa de seguros: *"los aspectos básicos de la intermediación de seguros. Asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros). Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc. - Servicio al cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado. Administración del riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro. Asesoría a Cautivas: Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo."*

Por último, debe señalarse que el tema de la selección de corredores de seguros, por parte de las entidades públicas, no está expresamente regulado en las normas generales de contratación y la única norma que consagraba que el mecanismo de selección de dichos contratista del Estado era el "concurso de méritos", a saber el artículo noveno del Decreto 855 de 1999, fue derogado por el artículo 83 del Decreto Nacional 066 de 2008; norma en relación con la cual el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha marzo 22 de 2001¹, realizó una reflexión, que se estima válida y procedente en el presente caso, motivo por el cual se trae a colación, a saber

"La Ley 80 de 1993 define y desarrolla, en su artículo 24, el principio de transparencia, uno de los que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Esta norma dispone, en primer lugar, que la escogencia del contratista se hará siempre por medio de licitación o concurso públicos, salvo en algunos casos, y se ocupa de identificar y definir éstos últimos, en trece literales. De la lectura cuidadosa de tales literales se deduce que las excepciones obedecen, en algunos eventos, al menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, o a razones de urgencia y de seguridad nacional, o a la necesidad de escoger directamente al contratista, dadas sus calidades personales o las condiciones especiales de las actividades a realizar; en otros, a la imposibilidad de finalizar con éxito los procedimientos licitatorios o concursales, y en otros a la necesidad de desarrollar con agilidad los procesos de selección, dado el objeto mismo de la contratación y la inconveniencia de exigir que se adelanten trámites o procedimientos largos, que por las vicisitudes a que normalmente están sometidos- pueden poner en peligro el cumplimiento de los fines del Estado. La primera de las excepciones se consagra en el literal a), que se refiere a los contratos de menor cuantía. Para la Sala resulta evidente que esta norma se refiere a los contratos de cualquier tipo que tienen alguna cuantía y, por lo tanto, no es posible entender que en ella quedan comprendidos aquellos que carecen de cuantía. En ese sentido, debe anotarse que este literal encuentra su justificación -sin duda- en el primero de los factores antes citados, esto es, en el menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, dado su valor. Y es evidente que esta consideración no podría hacerse, de plano, respecto de los contratos que no implican erogación para la entidad estatal, dado que la gratuidad no constituye, por sí misma, elemento suficiente para concluir que aquélla asume un riesgo menor con su celebración. Frente a tales contratos, entonces, serán otros los elementos que justifiquen el establecimiento de procedimientos especiales para la selección del contratista, o la exoneración de los mismos. Y esto resultó claro en el caso de los contratos de intermediación de seguros. En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso. Ahora bien, no se advierte que los contratos de intermediación de seguros celebrados por las entidades estatales, como tomadores o futuros tomadores del seguro, estén comprendidos dentro de aquéllos a que se refieren los literales b) a m) del numeral 1º del citado artículo 24, razón por la cual

¹ radicación número: 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840). C.P. Dr. ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ



se impone concluir que su contratación directa no se encuentra autorizada por la Ley 80 de 1993, y dada la naturaleza de las actividades que constituyen el objeto de la intermediación de seguros, la selección del contratista debe realizarse siempre mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 de la mencionada ley, salvo las excepciones que contemple la ley”.

Se estima pertinente la anterior cita jurisprudencial, por cuanto, si bien es cierto, el numeral segundo del artículo 18 del Estatuto de contratación, enlista dentro de las hipótesis susceptibles de ser atendidas mediante contratación directa, “las asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar”, los intereses en juego, los principios que orientan la contratación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las particulares condiciones que debe acreditar el contratista, así como los servicios a su cargo, permiten descartar de entrada que la entidad pueda escoger al intermedio o corredor de seguros mediante convocatoria pública.

Junto a lo anterior, las normas internas sobre contratación no prevén la figura del concurso de méritos, como se dijo, usual en la generalidad de las entidades del Estado para seleccionar a los contratistas de que se viene hablando, motivo por el cual, pese a que en el presente caso, no se puede hablar de una cuantía a contratar igual o mayor a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los intereses en juego, así como las calidades del contratista y del objeto del contrato a ser celebrado, exigen que se acuda a una convocatoria pública, por quedarse corta la contratación directa, esto es, por no servir a los intereses en juego.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para LA UNIVERSIDAD de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la selección de una o varias compañía (s) aseguradora (s), con la (s) cual (les) se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable, a través del proceso de Convocatoria Pública.

Los seguros que requiere actualmente la Entidad son:

GRUPO 1 PÓLIZAS A CONTRATAR
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Automóviles
▪ Manejo Global para Entidades Oficiales o Estatales
▪ Transporte de Mercancías
▪ Infidelidad y Riesgos Financieros
▪ Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
▪ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT
GRUPO 2 PÓLIZA A CONTRATAR
▪ Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)
GRUPO 3 PÓLIZA A CONTRATAR
▪ Accidentes Personales para Estudiantes

PRIMA ANUAL APROXIMADA

RAMO	VALORES ASEGURADOS	PRIMA ANUAL
1, Edificios	346.538.490.068	742.285.445,727
2, Adecuación norma sismo resistencia 20%	38.606.091.764	82.694.248,558



3. Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, elementos de almacén, cuadros y obras de arte y cultura, murales instrumentos musicales, equipos y elementos de laboratorio, libros en general, revistas, vehículos en reposo y contenidos en general	43.825.269.458	93.873.727,180
4. Maquinaria y Equipo	13.737.768.480	29.426.300,085
5. Equipo Eléctrico y Electrónico incluido instrumentos musicales y de laboratorio	233.246.853.781	499.614.760,799
6. Equipos Móviles y Portátiles	952.572.801	2.040.410,939
7. Dineros	200.000.000	428.400,000
8. Bienes de consumo, materiales reactivos y de laboratorio, vacunas, papelería, toners, entre otros	3.000.000.000	6.426.000,000
9. Cobertura para nuevas inclusiones de bienes	5.000.000.000	10.710.000,000
Índice Variable del 5% (1, 3, 4, 5 y 6)	31.915.047.729	34.181.016,118
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	717.022.094.082	1.501.680.309
Responsabilidad Civil Extracontractual	12.500.000.000	34.212.500
MANEJO	1.160.000.000	115.953.600
AUTOMÓVILES	427.600.000	17.809.540
Infidelidad y Riesgos Financieros 3.500.000.000 Evento - 7.000.000.000 Agregado Anual	3.500.000.000	241.570.000
Servidores Públicos	3.100.000.000	1.180.480.000
Transporte de Mercancías	30.000.000.000	37.859.850
SOAT	0	10.090.080
DRONES	350.295.749	118.385.953
SUBTOTAL DEMAS POLIZAS	51.037.895.749	1.756.361.523
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	768.059.989.831	3.258.041.833

3. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si hay contrato vigente:

OBJETO	CONTRATO VIGENTE		OPORTUNIDAD		
	SI	NO	FECHA INICIO	FECHA FINAL/	PLAZO MAX. DE INICIO NVO CONTRATO
SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR	x		21 de enero de 2020	21 de junio de 2022	22 de abril de 2022

4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 03 de 2015), reglamentado mediante la Resolución No. 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, para **SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR.**

5. EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los siguientes:

No.	1	2	1
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO



Etapa		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)		Que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad en cuanto a necesidades de seguros para amparar los bienes	Falta de idoneidad y profesionalismo del algún miembro del equipo de trabajo contratado	Liquidación de la Compañía Corredora de Seguros por parte de un Ente de Control
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que la necesidad de la contratación no sea suplida y que queden bienes no cubiertos	Asesoría inadecuada y demora en los procesos	Terminación anticipada del Contrato de Corretaje
Probabilidad		3	2	1
Impacto		5	3	3
Calificación Total		8	5	4
Prioridad		Extremo	Medio	Extremo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar seguimiento para que la el contratista incluya la totalidad de los bienes sean incluidos en los pliegos de condiciones para el contrato de seguros que los bienes	Por ser un incumplimiento al contrato se debe proceder así: Pasar un informe y solicitar el cambio inmediato del personal por uno más idóneo	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Como alternativa de solución podría suscribirse un convenio de servicio con el segundo proponente, bajo la figura de Cesión del Contrato al segundo proponente o contratación con este o el tercer participante. Se evaluaría afectación de las coberturas constituidas por el corredor al cual se le impusiera la medida de liquidación.
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	1	1
	Impacto	2	1	1
	Calificación	4	2	2
	Calificación Total	4	2	2
Valoración después de la mitigación		Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista / Supervisor	Supervisor	Contratista / Supervisor
Fecha estimada en que se indica el tratamiento		Una sola vez cuando se revisa y hacen los pliegos del para el proceso del contrato programa de seguros	Cuando se presente la novedad	Cuando se presente la novedad
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando el contratista entregue a satisfacción su asesoría en pliego de condiciones para la contratación	Una vez el contratista haya cambiado el profesional	Cuando se inicie se haga efectiva la cesión o la firma de un nuevo contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de los bienes incluidos para la contratación	Seguimiento al nuevo profesional asignado	Seguimiento a la ejecución del nuevo Corredor de seguros
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una única vez	Según ocurrencia	Según ocurrencia

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR



Como complemento a los estudios previos y de conveniencia y oportunidad en relación con el proceso de selección de aseguradoras, a continuación, se da a conocer el análisis económico del sector asegurador.

6.1. Rol de las compañías de seguros

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que



representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

6.2. Proveedores de Seguros (Corredores de Seguros).

En el mercado colombiano las sociedades corredoras de seguros encontramos

- AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS
- ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A
- ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS
- AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- BICKENBACH + VIEITES S. A. CORREDORES DE SEGUROS
- COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- CORRECOL S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- CREAM PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- DELIMA MARSH S.A.
- GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.
- HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A
- JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- PROSEGUROS S.A CORREDORES DE SEGUROS
- SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS BETA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

De acuerdo con el Ranking Digital de Mercados los ingresos de operaciones ordinarias, crecimiento y participaciones de mercado para el período 2015-2019 de 41 corredores de seguros y de reaseguros, así como su generación de empleo e ingresos por empleado para 2019.

En 2019, Marsh & McLennan Companies (MMC) con sus sociedades Delima Marsh y Guy Carpenter Reaseguros reafirmó su liderazgo al adquirir a JLT Valencia & Irigorri y JLT Re Colombia. En el segundo lugar se mantuvo el Grupo Aon con Aon Risk Services Colombia y Aon Reinsurance Colombia, seguido del Willis Towers Watson Group con Willis Towers Watson Corredores y Willis Towers Watson Reaseguros. Mas atrás se posicionaron Arthur J Gallagher Corredores conjuntamente con Arthur J Gallagher Re Colombia; el Grupo Howden con Howden Wacolda Corredores, Howden Re, Restrepo Henao Corredores, y Proseguros Corredores; Correcol Corredores; Seguros Beta Corredores; Promotec Corredores; e Itaú Corredores.

Por otro lado, entre las sociedades restantes se distinguieron en 2019 por su dinamismo Integro Andina Reaseguros, UIB Colombia Reaseguros, Aress Corredores, Jargu Corredores, BRS International Reaseguros, Gonseguros Corredores, Sekuritas Corredores, THB Colombia Reaseguros, Garcés Lloreda Corredores, Avia Corredores, Reasesores Reaseguros, y Corredores de Seguros Asociados.

Además de las sociedades mencionadas arriba, se incluye información de Coomeva Corredores, Santiago Vélez Corredores, VML Corredores, Corredores Seguros del Valle, Corredores Centroseguros, Anpro Corredores, Jaramilloro Reaseguros, Colamseg Corredores, Bickenbach + Vieites Corredores, BFR



Corredora de Seguros, Euro American Re, y Fortius Corredores, así como de otras 11 sociedades que fueron parte del sector durante el período bajo consideración.

6.3. Aspectos de orden internacional

Comportamiento del mercado Reasegurador y sus efectos en el Mercado Asegurador Colombiano (Fuente: FASECOLDA)

Es difícil determinar el origen preciso del reaseguro. Lo que afirman todos los analistas e historiadores es que este fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros. Para analizar el tema, cabe hacer referencia al propio significado del término (Golding, 1927). El Diccionario de Oxford define reaseguro como:

“una renovación o segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo (underwriter) se asegura a si mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que el mismo ha suscrito”.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por sus contratos de reaseguro automáticos y su retención propia de cada aseguradora de acuerdo con las políticas de suscripción y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro facultativo. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar cual es la función del Reaseguro y los beneficios que representa en la estructura del programa de seguros de UNIVERSIDAD, para lo cual es importante considerar la siguiente información, extraída de las publicaciones de la página web de FASECOLDA www.fasecolda.com :

6.4. Función y beneficios del reaseguro

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

Por cuanto, el reaseguro facultativo es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros. La experiencia de desastres naturales ha evidenciado la relevancia del reaseguro como método de distribución del riesgo tanto a nivel vertical, en términos de diferentes entidades con exposición al mismo riesgo, como de forma horizontal o geográfica.

De otra parte, es importante mencionar que el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.



Razón por la cual, el reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador. Fuente www.fasecolda.com

6.5. Mercado actual en seguros patrimoniales

Mercado duro: la evolución de las tendencias del mercado en todos los ramos asociados al reaseguro, han provocado el incremento general en las primas lo cual no es ajeno a ningún asegurado y estamos viendo considerables aumentos de tasación y primas en todos los ámbitos, independientemente del crecimiento y el historial de reclamos.

Las reaseguradoras también se están volviendo muy selectivos en cuanto a la exposición de su capacidad en esta etapa final del año, lo cual genera aumento de tasas y primas como resultado.

Resultados técnicos de los años anteriores: el factor principal que dio origen a los cambios en el mercado fue el descenso de las tarifas en los años anteriores al 2017 (mercado blando), lo cual dejó huella en los resultados técnicos de toda la industria, que se vio sometida a una presión adicional debido a las grandes pérdidas soportadas en el año 2018 y a la necesidad de constituir reservas adicionales.

Inversiones mercado bursátil: otro de los factores involucrados son los tipos de interés históricamente bajos que están teniendo impacto en los rendimientos de las inversiones de los reaseguradores, cuyo efecto se traduce en la generación de rentabilidad y mejores ingresos a través del resultado técnico de la suscripción. La disciplina de suscripción está endureciendo entonces el mercado, con el firme propósito de rehabilitar las carteras no rentables de los años anteriores donde la adecuación de los precios y los riesgos antepone la rentabilidad al crecimiento.

Siniestralidad del ramo e industria: las considerables tensiones derivadas de las grandes pérdidas por siniestralidad catastróficas sufridas por los reaseguradores, ponen de manifiesto la necesidad de mejorar los precios y las condiciones en las renovaciones en todos los productos. Con la creciente presión sobre la rentabilidad del sector, la disciplina técnica en materia de suscripción sigue siendo la máxima prioridad para todo el mercado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente proyecto no tiene valor para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y en consecuencia no reconocerá ningún honorario, gasto, o erogación al Corredor de Seguros por los servicios prestados de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1341 del Código de Comercio que dispone que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten y que hayan sido expedidas o renovadas con intervención de intermediario, durante el período de vigencia del contrato con éste. No obstante, para efectos fiscales, de imposición de sanciones, constitución de la Garantía de Seriedad y Única, pago de los impuestos a que haya lugar, el contrato tiene un valor de referencia estimado del 10% del valor del programa de seguros (pólizas expedidas); **TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183)**, en consideración a que el presupuesto para el programa de seguros de la Entidad es **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.258.041.833) M/CTE**, incluido IVA; sin perjuicio de que los servicios serán pagados por la Aseguradora que expida las pólizas de acuerdo con las tarifas definidas



por la misma.

8. MARCO LEGAL

Al presente proceso y al contrato que de este se derive, le serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y demás normas civiles y comerciales concordantes.

En virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrados en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el régimen de contratación de la Universidad Distrital y los contratos que suscriba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el cumplimiento de su misión, se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.

De conformidad con las normas de contratación interna, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la Constitución y la Ley le otorgan.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios del Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución 262 de 2015 (Estatuto de Contratación de la UD), las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes:

Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas").

Resolución 561 del 20 de noviembre de 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y proveedores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Resolución 683 del 09 de diciembre de 2016 "Por la cual se crea y reglamenta el banco de proveedores de la Universidad Distrital"

Norma(s) Específica(s):

Al presente proceso, así como al contrato o contratos que de este se deriven, les serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, así como las Resoluciones rectorales No. 262 de 2015 y 629 de 2016, y demás normas civiles y comerciales aplicables.

Precisamente, en virtud del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrado en los artículos 69 de la Constitución Política y 93 de la Ley 30 de 1992, el régimen de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está constituido por sus normas internas, así como por las del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

9. TIPO DE CONTRATO



El contrato a celebrar con el oferente ganador del proceso de selección será de:

CONSULTORIA (CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.)

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será:	Jefe División de Recursos Físicos			
Cargo:	Jefe			
Teléfono:	3239300, Ext. 1606			
Correo electrónico:	rfisicos@udistrital.edu.co			
Contacto:	Teléfono	X	Correo electrónico	X

11. TIPOS DE OFERTAS

Las ofertas podrán ser (marque con X)

Totales	X	Propuestas debe cumplir con todos los aspectos de orden jurídico técnico y experiencia solicitado	
Parciales		No aplica para este proceso	
Por Soluciones Integrales	X	No aplica para este proceso	
Por precios unitarios		No aplica para este proceso	
Otra		Describala	No aplica para este proceso

12. PLAZO DEL CONTRATO

El tiempo para realizar la actividad contratada:	Meses	12	Días	0
El tiempo para liquidar el contrato:	Meses	3	Días	0
TOTAL	Meses	15	Días	0

13. VALOR Y FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será (marque con una X)

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Procuraduría General de la Nación, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

Total, contra entrega de los bienes o servicios contratados	No aplica para este proceso
Parcial, a medida que el proveedor entregue los bienes y servicios contratados	No aplica para este proceso
Con anticipo económico	No aplica para este proceso
Fijar en los Términos de Referencia un reglamento para su desembolso y manejo:	No aplica para este proceso



14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, técnicas (incluidas las condiciones de experiencia y organización) y capacidad financiera de los oferentes, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente PROCESO.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

14.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros. Para el efecto deberán comprobar que cuentan con un certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera o que figuran en el registro de intermediarios de que trata el Artículo 2.30.1.2.5 -Información de agentes y agencias, contenido en el Decreto 2555 de 2010.

Los oferentes deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación, así:

A. CORREDORES DE SEGUROS

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo." Por lo anterior, deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades de este, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

B. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de o de intermediación de seguros, en los últimos tres



(3) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera. Para estos efectos no tendrán incidencia las sanciones de carácter netamente administrativo.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 40 días hábiles anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones en los últimos tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente.

C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente deberá aportar copia de una póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros constituida por un valor asegurado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL/ERRORES U OMISIONES)

El proponente en caso de resultar adjudicatario, aportará copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional/errores y omisiones, por un valor asegurado igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000 M/Cte), la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Si se trata de una Unión Temporal o un Consorcio, deberá allegarse una sola póliza de seguro, en la cual se indique el nombre de los participantes en el consorcio o unión temporal, y su porcentaje de participación.

E. CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Revisor fiscal, un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros durante el año 2021, por una suma no inferior a diecisiete mil millones de pesos MCTE (\$17.000.000.000). Si se presentan en Unión Temporal o en Consorcio, los miembros deben acreditar en sumatoria el valor de las comisiones.

14.1.1 OBJETO SOCIAL

El objeto social del oferente será exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio y certificado de inscripción y registro ante la Superfinanciera.

14.1.2 DURACIÓN

Si el Oferente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2025. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superfinanciera.



14.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la Propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, ser suscrita por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado, indicando su nombre y documento de identidad. En caso de Estructuras Plurales, la carta de presentación de la Propuesta deberá ser suscrita, además, por el Representante Único del Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación de la Propuesta se incluirá la totalidad de la información prevista en el Anexo No. 1, con el fin de que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, surta los requerimientos a que haya lugar a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato de corretaje de seguros. El Representante Legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

14.1.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades),
- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término del futuro contrato y un año más. Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso.

14.1.5 APODERADO

Cuando el oferente actúe a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.



Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Universidad le solicitará aclaración para que subsane lo pertinente.

14.1.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

- a) Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal sea no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de Apertura del proceso contractual.
- b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del Contrato de Interventoría.
- c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y cuatro (4) años más, salvo que el Proponente aporte el documento del órgano social competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica por el plazo arriba mencionado. En relación con las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
- f) Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días de la fecha de apertura del Solicitudo Pública de Oferta, por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de apertura del Solicitudo Abreviada de Oferta.
- g) El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

14.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra domiciliado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual, en los que conste:



- a) Existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del representante legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la persona jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- b) La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:
 - i) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
 - ii) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato de Interventoría.
 - iii) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - iv) Duración de la persona jurídica.
 - v) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- c) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- d) Las personas jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de Solicitud Publica de Oferta.
- e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.
- f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos.
- g) El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto dentro de proceso.
- h) En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

14.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Los Proponentes y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberán estar inscritas en el RUP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que constituyan la Ley Aplicable, en la



actividad económica exigida en el cuadro siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y la Circular Externa del 12 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará la inscripción exigida en el RUP del Proponente, de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), para la siguiente opción:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes

En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá estar en el RUP Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual.
- La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.

En todo caso, la inscripción en el RUP dentro de la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones, no constituye un requisito habilitante.

14.1.9 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Proponente persona jurídica o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente favorecido debe tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o

mientras asesore a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS En el evento de que su contenido haga remisión a los estatutos de la sociedad, se deberá allegar copia de la parte pertinente, acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad.

14.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El Proponente persona jurídica o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar una certificación diligenciada conforme al Anexo No. 6 del Pliego de Condiciones sobre Certificado de Pago de Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la Fecha de Cierre de la Solicitud de la Convocatoria Pública. Ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la Proponente o Integrante de la Estructura Plural no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



En caso que algún proponente o integrante de la Estructura Plural, se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal respectivo, así deberá indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la Fecha de Cierre del Proceso contractual.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente o Integrante de la Estructura Plural, que tenga la condición de persona deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la Fecha de Cierre del proceso contractual, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la Fecha de Cierre de la Solicitud Publica de Oferta.

Esta misma previsión aplica para las personas extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus Integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el Adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo Contrato de Interventoría ante la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para verificar tal situación el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, además de la certificación debe presentar su planilla de pago correspondiente a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la Fecha del Cierre del presente proceso contractual.

El Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá señalar en la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que a la fecha de presentación de la Propuesta no tiene deudas presuntas, deuda AFP, depósitos pendientes por acreditar, rezagos, liquidación errónea en aportes



parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar.

la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar o presentar la prueba idónea que demuestre dicha circunstancia respecto del Proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente soportada, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá dar traslado al Proponente observado y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la Fecha del Cierre del proceso contractual, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS oficiará a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsará copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo.

14.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Todos los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia legible del Registro Unico Tributario- RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

En el caso de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con establecimiento de comercio en la República de Colombia deben presentar copia legible del Registro Único Tributario- RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

14.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

14.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE INEXISTENCIA DE MULTAS POLICIALES

Las constancias de estas consultas deberán ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.14 CERTIFICADO CONTRALORÍA

La constancia de esta consulta deberá ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.15 CERTIFICADO PROCURADURÍA DISCIPLINARIOS

La constancia de esta consulta deberá ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

- Formato:** ENTIDADES ESTATALES
Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Nit.: 899.999.230-7
Afianzado: El oferente
Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Pública
Cuantía: El equivalente al 1% del valor de referencia estimado en TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$32.580.418)

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza o garantía bancaria, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima y el clausulado o condiciones generales del contrato de seguro. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la ejecución contractual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS., la entidad requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente en la Subgerencia Jurídica de La Universidad.

14.2. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Sin perjuicio del régimen contractual aplicable a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará en firme y vigente hasta que la nueva información se firme.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a 15 días hábiles.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde con Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente con su oferta el certificado del RUP RENOVADO, VIGENTE Y EN FIRME, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de acuerdo al estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

3.2.1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de acuerdo al estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

Razón Corriente

Razón Corriente Solvencia = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice debe ser Mayor o Igual a 1.8

Nivel de Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El índice debe ser Menor o Igual a 0.50

14.2.1 DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)



Debe ser mayor o igual a 10%.

Rentabilidad del Patrimonio:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 20%.

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal

14.3 DE LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

El proponente persona jurídica o plural deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, en el cual se encuentre debidamente registrada la experiencia que acredite para efectos del presente proceso.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y él se debe encontrar debidamente registrada la experiencia que acredite para efectos del presente proceso.

14.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE (EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de tres (3) contratos suscritos y ejecutados, con objeto igual o similar al que se pretende contratar inscritos en el RUP, cuya sumatoria en conjunto de los contratos sea mínimo de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.258.041.833)

Dichos contratos deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes

La experiencia el oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

14.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS.



Se debe suministrar dos (2) certificaciones expedidas por Cliente de Entidad Estatal y/o Privada, cada una con un solo siniestro a considerar por certificación, experiencia en la atención, trámite y pago de siniestros a partir del 1 de enero de 2008, que por lo menos haya asesorado la atención de Siniestros en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, y responsabilidad Civil Extracontractual, cuya sumatoria supere los \$2.000.000.000.

14.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El OFERENTE deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** adjunto al presente ESTUDIO.

En el caso que el OFERENTE no anexe o diligencie el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

14.5 EQUIPO HUMANO MINIMO

Se requiere presentar las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto, conforme al cuadro descrito en este numeral. Este personal debe tener vínculo laboral con el proponente superior a 1 año de antigüedad y ninguno puede ostentar la calidad de representante legal del proponente.

Cargo a desarrollar	Formación Académica	Experiencia mínima
Director del Contrato	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, contaduría o Economía, y profesiones afines Abogado y/o Ingeniero Especialización en área seguros	Por lo menos doce (12) años en asesoría en intermediación de seguros, en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Analista de Riesgos	Título universitario en cualquier área y Especialización en área seguros	Por lo menos diez (10) años de experiencia en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Profesional de colocación	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios.	Cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros, colocando programa de seguros estatales.
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios o derecho	Por lo menos cinco (5) años de experiencia en actividades inherentes a la intermediación de seguros

NOTA: Serán válidos los diplomas que indiquen la especialización en seguros, acompañada de denominaciones adicionales.

El proponente deberá en su oferta comprometerse a cumplir con la siguiente dedicación del equipo humano:

Descripción del Cargo	Cantidad	Dedicación
Director del contrato	1	60 horas - Mes
Analista de Riesgos	1	30 horas - Mes
Profesional de colocación	1	80 horas - Mes
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	1	100 horas - Mes con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y atención vía celular de manera permanente.



Conforme al Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá el porcentaje mínimo de mujeres dentro de este equipo de trabajo deberá ser del 50%

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto y anexar copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, junto con la tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, para efectos de acreditar los requisitos de formación profesional y experiencia profesional. La experiencia profesional deberá ser posterior a la terminación y aprobación del pensum académico o la expedición de la Tarjeta Profesional, en los casos en que las profesiones así lo exijan; aclarando igualmente, que la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma propuesta.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

No se acepta en el equipo de trabajo la presentación de funcionarios que ostenten la calidad de representante legal en la estructura del proponente.

En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el intermediario de segurosseleccionado deberá reemplazarlos inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades mínimasdel titular, adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor delContrato.

15. EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos el criterio de HÁBIL, se les asignará puntaje de conformidad con los criterios de selección establecidos a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad.

Para la calificación de las propuestas técnicas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluados sobre un total de 1.000 puntos:

FACTORES Y/O CRITERIOS	PUNTAJES
Experiencia adicional en el manejo de clientes	150
Experiencia adicional en el manejo de siniestros	300
Equipo Humano Adicional al mínimo habilitante	250
Formación adicional del director del Contrato	100
Programa de administración de riesgos	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

15.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (150 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Clientes Entidades Estatales y/o Privadas, sobre contratos ejecutados, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros y cuyo valor sea mínimo de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) cada una.



Puntos	
Una (1) certificación	50
Dos (2) certificaciones	100
Tres (3) certificaciones	150

La experiencia descrita anteriormente deberá estar certificada por la entidad contratante, el delegado o supervisor del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales solo se tendrá en cuenta la experiencia en la misma proporción de la participación.

En caso de que el oferente, presente un número superior a tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados, sólo se tendrá en cuenta las tres (3) más altas de la propuesta y si se presentan tres (3) certificaciones en un mismo folio se contarán de manera individual.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

3.6.1.1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.

3.6.1.2. Objeto del contrato.

3.6.1.3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

3.6.1.4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, o solicitado en caso de que lo que considere necesario el Comité Evaluador. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similares.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Caso en el cual la información de cada contrato será considerada una certificación.

NOTA: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

15.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones (diferentes a las mínimas habilitantes) expedidas por Cliente de Entidad Estatal y/o Privada, cada una con un solo siniestro a considerar por certificación, experiencia en la atención, trámite y pago de siniestros a partir del 1 de enero de 2008, que por lo menos haya asesorado la atención de Siniestros en cuyo valor sea mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS CADA UNA \$2.000.000.000.

Puntos	
Una (1) certificación	50
Dos (2) certificaciones	100
Tres (3) certificaciones	150
Cuatro (4) certificaciones	200

En efecto, cada siniestro individualmente considerado debe ser mínimo de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000)

Las certificaciones expedidas por clientes a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, a la fecha de cierre de presentación del presente proceso.

Se otorgarán cincuenta (50) puntos adicionales si en sumatoria de las certificaciones presentadas se



acredita valores indemnizados superiores a treinta mil millones de pesos MTE (\$30.000.000.000)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos adicionales si entre las certificaciones se presenta alguna del ramo de responsabilidad civil extracontractual por valor superior a tres mil quinientos millones de pesos MCTE (\$3.500.000.000)

Tales certificaciones deben ser emitidas por la entidad beneficiaria de la indemnización, en las que se debe indicar la siguiente información:

Las certificaciones solicitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos

- Cliente del Intermediario
- Póliza o Ramo que afecta el Siniestro
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Valor de la indemnización
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto
- En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

15.3 EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

El oferente podrá obtener este puntaje si ofrece como mínimo el siguiente personal adicional, para lo cual, deberá presentar las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto, conforme al siguiente cuadro. **Este personal debe tener vínculo laboral con el proponente** superior a un (1) año de antigüedad y ninguno puede ostentar la calidad de representante legal del proponente.

Por cada perfil que se presente el proponente obtendrá cincuenta (50) puntos

Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima
Abogado asesor en siniestros	Posgrado en área seguros	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros, en el área y/o gerencia de indemnizaciones.
Abogado asesor en contratación de seguros para entidades públicas.	Posgrado en áreas de seguros derecho contractual, derecho comercial, derecho administrativo y/o constitucional	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de contratación de seguros
Abogado asesor en riesgos	Posgrado en áreas de riesgos	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de responsabilidad civil, cumplimiento, manejo.
Ingeniero Ambiental o	Posgrado en áreas de riesgos.	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas de riesgos ambientales, físicos, laborales.
Profesional en área de la salud (medicina, enfermería, fisioterapia)	Posgrado en cualquier área de la salud	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas relacionados con la salud y bienestar de las personas.

Deberá como mínimo ofrecer la siguiente disponibilidad:

Descripción del Cargo	Cantidad	Dedicación
-----------------------	----------	------------



Abogado asesor en siniestros	1	50 horas — Mes para que asesore y apoye a la entidad en materia de declaratorias de siniestros y su trámite.
Abogado asesor en contratación de seguros	1	50 horas – Mes para que asesore y apoye a la entidad en materia de contratación del programa de seguros y asuntos del área de seguros en materia de contratación pública y privada.
Abogado asesor en riesgos	1	20 horas – Mes para que asesore y apoye a la entidad en materia de riesgos principalmente asociados a responsabilidad civil, cumplimiento, manejo, y otros riesgos patrimoniales.
Ingeniero Ambiental	1	20 horas – Mes para que asesore y apoye a la entidad en materia de riesgos principalmente asociados al medio ambiente, laborales, físicos.
Profesional en área de la salud (medicina, enfermería, fisioterapia)	1	20 horas - Mes para que asesore y apoye a la entidad en materia de riesgos principalmente asociados a la salud y bienestar de las personas.

Conforme al Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá el porcentaje mínimo de mujeres dentro de este equipo de trabajo deberá ser del 50%

Las personas del equipo de trabajo podrán acreditar que se encuentran cursando actualmente la especialización con un avance mínimo del 50%.

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto y anexar copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, junto con la tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, para efectos de acreditar los requisitos de formación profesional y experiencia profesional. La experiencia profesional deberá ser posterior a la terminación y aprobación del pensum académico o la expedición de la Tarjeta Profesional, en los casos en que las profesiones así lo exijan; aclarando igualmente, que la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma propuesta.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

No se acepta en el equipo de trabajo la presentación de funcionarios que ostenten la calidad de representante legal en la estructura del proponente.

En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el intermediario de seguros seleccionado deberá reemplazarlos inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades mínimas del titular, adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor del Contrato.

15.4 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

El proponente que acredite la siguiente formación adicional del Director del Contrato obtendrá 100 puntos

Cargo a desarrollar	Formación Académica
Director del Contrato	Segundo pregrado en derecho, administración de empresas, administración de negocios o económica o posgrado en nivel de maestría o doctorado en área de seguros o riesgos

15.4 PROGRAMA DE VALOR AGREGADO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



(100 PUNTOS)

Se otorgarán ciento cincuenta puntos (100) al proponente que ofrezca al menos tres (3) servicios de administración de riesgos, que se ajuste a las necesidades de la Universidad.

El proponente deberá describir el objetivo, la metodología y el entregable de cada servicio.

15.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. (Incentivos en la contratación pública) del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El proponente deberá presentar el Anexo No. 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- ✓ Cien (100) puntos. Si los servicios ofertados son de trato nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- ✓ Cincuenta (50) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- ✓ Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

16. DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación establece que en caso de empate se deberá escoger al oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso, si el empate persiste se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación también establecido en los pliegos de condiciones del proceso y de esta forma debe hacerlo sucesivamente con todos los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden. Para la verificación de la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, el Proponente deberá presentar junto con la propuesta los documentos que evidencien cada uno de los mismos:

“a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este factor se acreditará con la declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, que se aporta para la calificación del criterio Apoyo a la Industria Nacional.



"b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acreditará con:

"i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

"ii) El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1257 de 2008.

"iii) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales i) y ii).

"iv) El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

"v) Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"Para acreditar este criterio el proponente singular y el o los proponentes que integran la estructura plural, deberán presentar una Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona del Ministerio de Trabajo, en la cual acrediten las circunstancias señaladas en este numeral.

"d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

"Para la acreditación se debe presentar certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y representante legal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento el número total de la nómina y el número de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la ley y que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito con la presentación de la certificación en las mismas condiciones establecidas.

"e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral se efectuará mediante certificación suscrita por los proponentes (Persona Natural, personas jurídica o estructura plural) en la cual se indicará bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que por lo menos el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

“f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio se deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual se acredite el registro de la situación de reintegración o reincorporación.

“g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“Para efectos de este numeral, para los literales a) y b) se verificarán los criterios con los documentos que alleguen como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados mediante certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal.

“Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“j) Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente



plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

“Para la acreditación se deberá aportar la constancia expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador, donde se certifique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal el porcentaje de participación de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, y el porcentaje de la experiencia aportado por cada una de ellas, según sea el caso.

“Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una comunicación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Este criterio se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Universidad, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

“Nota: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante”.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso, se desarrollará en la ciudad de Bogotá. DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

18. OBLIGACIONES

18.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

Además, las obligaciones propias del objeto contractual de acuerdo con la Constitución y la Ley, el contratista atenderá, entre otras las siguientes:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, invitación pública, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las



- exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
 4. Participar y apoyar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, en lo posible, salvo que situaciones de última hora aconsejen lo contrario, según el prudente criterio de la Universidad conforme a la agenda previamente pactada por las partes.
 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
 6. Utilizar la imagen de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole.
 7. Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
 8. Constituir y allegar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 9. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrae para la ejecución del contrato.
 10. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables.
 11. Reparar los daños e indemnizar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por el incumplimiento del contrato, siempre que tales daños se encuentren debidamente demostrados y tasados. Se consideran imputables al contratista todas las acciones, omisiones y exorbitaciones de su personal, subcontratistas y proveedores.
 12. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 13. Cumplir las normas técnicas sobre seguridad de la información
 14. Cumplir la normativa sobre derechos de autor
 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

18.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.

A partir de la fecha de suscripción e inicio del contrato, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a:

16. El contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y atención vía celular de manera permanente.
17. El contratista deberá evaluar el plan de seguros que tiene actualmente la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, examinar las condiciones de riesgo, pertinencia y asesorarla en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la empresa, e informar y asesorarla conforme a la normatividad vigente, acerca de todo lo relacionado a los temas de interés del área de seguros, nuevos riesgos amparables, índice de siniestralidad y prevención. El contratista deberá entregar un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual. Así mismo una vez adjudicado el programa de seguros presentar el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
18. La Obligación de Consejo en un primer momento, el corredor de seguros debe analizar el programa de seguros actual y evidenciar las verdaderas necesidades de la UNIVERSIDAD



DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de manera que pueda recomendar las pólizas que más le convengan a la universidad.

19. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
20. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros adquirido con su intermediación, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad. El contratista deberá realizar un estudio de riesgos en las principales sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación de la contratación, indicando el perfil profesional de los funcionarios o firmas que realizarán el estudio. De igual forma, realizará el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar visitas de inspección a las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento. En todo caso, la declaración del riesgo corresponde al tomador de la Póliza, de manera que EL CONTRATISTA brindará la asesoría que corresponda, pero la decisión de asegurar uno u otro bien, corresponde a LA UNIVERSIDAD.
21. El contratista se compromete a verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas., en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del contrato objeto del presente proceso de contratación y periódicamente cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.
22. Asesorar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la elaboración de pliegos de condiciones que publicará con la finalidad de que se surta el proceso de contratación de los seguros requeridos. Así mismo, prestar el servicio de apoyo en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, determinación de los valores asegurados para cada póliza de seguro, revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones, asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluar técnica, y económicamente las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, presentar la recomendación sobre la adjudicación; en conclusión, asesorar en todas las etapas del proceso de contratación de los seguros para la Empresa, en aras de una mejor elección del objeto del proceso de contratación y asistir de igual forma, en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la empresa con menores deducibles.
23. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros que expidan las compañías aseguradoras, con la intermediación de **EL CONTRATISTA**, garantizando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz, conforme a las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
24. Asesorar y asistir de forma permanente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la presentación y trámite oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros ante las aseguradoras, en la valoración de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible; lo anterior, respecto de las pólizas en cuya adquisición intermedia EL CONTRATISTA. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, EL CONTRATISTA debe presentar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informes mensuales de forma detallada.
25. Presentar los demás informes que sean requeridos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. en cumplimiento al objeto contractual.



26. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad comercial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
27. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivados su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
28. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda.
29. Presentar dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del contrato objeto del presente proceso de selección a la Universidad la Propuesta de Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos de la Entidad, la cual será susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento a utilizar para determinación del valor a asegurar y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Entidad.
30. Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
31. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permitan a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
32. Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para el proceso de selección de la (s) compañía(s) aseguradora(s) y el estudio de mercado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato como Corredores de Seguros.
33. Asesorar jurídica y técnicamente a LA UNIVERSIDAD en el área de seguros, atendiendo con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden técnico y legal, que formule la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y acompañarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita, cuando así le sea requerido, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
34. Tendrá conocimiento, revisará y analizará los avalúos de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad, a fin de cumplir con la obligación legal de amparar los bienes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
35. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio de la Universidad, deberán estar acompañados del personal del Corredor de Seguros.
36. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.
37. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas en cuya adquisición intermedió, certificados de modificación, anexos y, en general, a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
38. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas en cuya adquisición



intermedió y coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas y emitir los conceptos jurídicos correspondientes

39. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: **a)** Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; **b)** Gestiones de renovación; **c)** Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de documentos, con indicación de requisitos establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; **d)** Estadísticas de siniestralidad; **e)** Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega. (En este aparte verificarsi debe ser este plazo).
40. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguro adquirido por **LA UNIVERSIDAD** con su intermediación.
41. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Universidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
42. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones durante el plazo de ejecución del contrato a funcionarios o contratistas de la Universidad, sobre los aspectos jurídicos y técnicos, alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que conforman el programa seguros de la Entidad, así como del procedimiento y trámite en caso de reclamaciones y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrolle el contratista, según la necesidad que tenga la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, previa programación y concertación con el supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá acreditar mediante certificación o constancia escrita que ha suministrado la (s) capacitación (es) a ofrecer e impartir.
43. Mantener durante la vigencia del contrato una oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.
44. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Empresa dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles.
45. Recibir de los Corredores de Seguros salientes, toda la información pertinente y en especial la que corresponda a siniestros pendientes con el objeto de continuar con el trámite respectivo, para obtener la indemnización.
46. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
47. Elaborar y presentar, al Supervisor los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
48. Prestar todos los demás servicios que emanen de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros
49. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; c) Estadísticas de siniestralidad.
50. Brindar asesoría técnica, administrativa y financiera en los temas de seguros a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros adquirido con su intermediación
51. Contar con el personal idóneo descrito en el equipo mínimo de trabajo exigido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
52. Capacitaciones según la necesidad de la universidad en el ámbito del objeto del contrato de corredor de seguros y de temas relacionados con seguros, garantías y riesgos.
53. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.
54. Realizar capacitación de actualización en seguros para mínimo 30 trabajadores de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, según los temas que sean requeridos por el supervisor del contrato.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y La , por lo tanto, serán de su cargo: la incorporación, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la legislación vigente sobre la materia.

20. GARANTÍAS

El futuro contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

- **Cumplimiento:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y a satisfacción de la misma, el amparo de cumplimiento del contrato cubriendo a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros que se estima en un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para la contratación del programa de seguros para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, correspondiente a las primas que pague la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde a **TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183) M/CTE.** La vigencia de la póliza será igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más contados desde la suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a las primas que pague la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde a **TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183), M/CTE.,** la vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde **TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183) M/CTE.**, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

21. SANCIONES CONTRACTUALES

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que él asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones contractuales: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

CLÁUSULA PENAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

MULTAS. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá imponer o solicitar que se impongan multas a la CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin la sumatoria de las mismas excedan el 10% del valor total del mismo.

RESPONSABLE:	
NOMBRE: RAFAEL ARANZALEZ GARCÍA	FIRMA
CARGO: JEFE DIVISIÓN RECURSOS FISICOS	TELÉFONO DE CONTACTO: 3239300, Ext. 1606 / 1608
DEPENDENCIA: DIVISION RECURSOS FISICOS	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO rfisicos@udistrital.edu.co